

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Vicepresidencia

11035 Decreto número 127/1999, de 16 de septiembre, por el que se nombran representantes de la Comunidad Autónoma de Murcia en la Comisión Mixta de Transferencias.

La Comisión Mixta de Transferencias Administración Central-Comunidad Autónoma, fue creada por la Disposición Transitoria Quinta del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y desarrollada por el Real Decreto 2.628/1982, de 24 de septiembre.

Por su parte, del Decreto 109/1993, de 9 de julio, integró en la citada Comisión Mixta a tres representantes de la Asamblea Regional de Murcia. Dicho órgano legislativo, en virtud del citado Decreto, designó en su sesión plenaria celebrada el 15 de julio de 1999, a los diputados D. Alberto Garre López, D. Ángel Pardo Navarro y D. Francisco Abellán Martínez, como representantes de la Cámara en la Comisión Mixta de Transferencias.

Una vez producida la reorganización de la Administración Regional mediante Decreto 16/1999, de 13 de julio, y correspondiendo a la Vicepresidencia del Gobierno la dirección y coordinación de las actuaciones de la Administración Regional en el proceso de transferencias, se considera necesario modificar la composición de los representantes de la Comunidad Autónoma de Murcia en la citada Comisión Mixta de Transferencias.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y nueve,

DISPONGO:

Primero

La representación de la Comunidad Autónoma de Murcia en la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la Disposición Transitoria Quinta del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, estará integrada por:

- El Vicepresidente de la Comunidad Autónoma y Consejero de Trabajo y Política Social
- El Consejero de la Presidencia
- El Consejero de Economía y Hacienda
- El Consejero de Educación y Cultura
- El Consejero de Sanidad y Consumo
- Los Diputados de la Asamblea Regional de Murcia D. Alberto Garre López, D. Ángel Pardo Navarro y D. Francisco Abellán Martínez

Segundo

Será Vicepresidente de la Comisión Mixta de Transferencias el Vicepresidente de la Comunidad Autónoma de Murcia y Consejero de Trabajo y Política Social.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Decreto 148/1995, de 9 de agosto, por el que se nombran representantes de la Comunidad Autónoma de Murcia en la Comisión Mixta de Transferencias.

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 16 de septiembre de 1999.—El Presidente en funciones, **Antonio Gómez Fayrén**.—El Secretario del Consejo de Gobierno, **Juan Antonio Megías García**.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

11009 Resolución de 1 de septiembre de 1999, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a los Grupos «A» y «B», convocados por Orden de 6 de mayo de 1999, de la Consejería de Presidencia.

Por Orden de 6 de mayo de 1999, de la Consejería de Presidencia, se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a los grupos «A» y «B» de personal funcionario de la Administración Pública de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 114, de 20 de mayo de 1999).

De conformidad con lo establecido en la base 4.8.1. de la Orden de 10 de octubre de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública («B.O.R.M.» número 264 de 16-11-94), por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la relación de aspirantes admitidos a cada puesto de trabajo solicitado de los convocados por la Orden de 6 de mayo de 1999, de la Consejería de Presidencia («B.O.R.M.» número 114 de 20-5-99), así como la de excluidos total o parcialmente a algunos de los puestos solicitados, con expresión de las causas de exclusión de los mismos.

Dicha relación se encuentra expuesta en las Secretarías Generales de las distintas Consejerías y/o Organismos dependientes de esta Administración Regional, así como en la Unidad Integrada de Atención al Ciudadano, sita en calle Acisclo Díaz, número 3, bajo, de Murcia y en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, sita en Avda. Infante D. Juan Manuel, número 14, igualmente de esta capital.

Segundo.- Abrir un plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que, tanto los aspirantes excluidos, como los omitidos por no figurar en la lista de admitidos y excluidos, puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión. Dicha subsanación se realizará mediante escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, debiendo adjuntar al mismo, fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor o, en su caso, fotocopia de la instancia certificada por la oficina de Correos.

Los aspirantes que, dentro del plazo, no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser

incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del concurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Se fija en treinta el número máximo de asistencias a devengar por cada órgano de selección, a cuyo efecto se determina la categoría primera de éstos, todo ello de conformidad con el Decreto número 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia y con la limitación que fija dicho Decreto.

Murcia a 1 de septiembre de 1999.—El Director General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, **Eduardo Linares Gil**.

Consejería de Trabajo y Política Social

11036 Decreto número 130/1999, de 16 de septiembre, por el que se nombra Director General de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Política Social a don Antonio Ruiz Giménez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Trabajo y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de septiembre de 1999.

DISPONGO:

Nombrar a don Antonio Ruiz Giménez, Director General de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Dado en Murcia a 16 de septiembre de 1999.—El Presidente en funciones, **Antonio Gómez Fayrén**.—El Secretario del Consejo de Gobierno, **Juan Antonio Megías García**.

Consejería de Trabajo y Política Social

11037 Decreto número 129/1999, de 16 de septiembre, por el que se nombra Director General de Formación Ocupacional de la Consejería de Trabajo y Política Social a don Federico Hernández Pérez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Trabajo y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de septiembre de 1999.

DISPONGO:

Nombrar a don Federico Hernández Pérez, Director General de Formación Ocupacional de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Dado en Murcia a 16 de septiembre de 1999.—El Presidente en funciones, **Antonio Gómez Fayrén**.—El Secretario del Consejo de Gobierno, **Juan Antonio Megías García**.

Consejería de Trabajo y Política Social

11038 Decreto número 128/1999, de 16 de septiembre, por el que se cesa a don Federico Hernández Pérez como Director General de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Política Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Trabajo y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de septiembre de 1999.

DISPONGO:

Cesar a don Federico Hernández Pérez como Director General de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Dado en Murcia a 16 de septiembre de 1999.—El Presidente en funciones, **Antonio Gómez Fayrén**.—El Secretario del Consejo de Gobierno, **Juan Antonio Megías García**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

11006 ORDEN DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 1999, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se convocan subvenciones para la realización del programa de educación de personas adultas.

La Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo, en su título III garantiza que las personas adultas puedan adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional.

Para tal fin, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Dirección General de Ordenación Académica y Formación Profesional desarrolla el Programa de Educación de Personas Adultas. Este Programa se realiza mediante convocatoria pública de subvenciones a Corporaciones Locales.

En su virtud, conforme al artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril de Hacienda de la Región de Murcia, y a lo previsto en el artículo 49.d) de la ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Ordenación Académica y Formación Profesional, tengo a bien

DISPONER:

Artículo. 1. Objeto.

Se establece la convocatoria pública para la financiación del Programa de Educación de Personas Adultas durante el trimestre octubre-diciembre de 1999, con cargo a los créditos consignados en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 1999, crédito presupuestario 15.03.421A.460 de la Consejería de Educación y Cultura.

Artículo 2. Beneficiarios y ámbito de aplicación.

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria las Corporaciones Locales que realizan el Programa de Educación de Personas Adultas.